



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
Dirección de Gestión Documental  
**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS**

**ACUERDO N° 002**

"Por el cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Municipio de San Pedro de los Milagros, Municipio de Vegachí, Empresa Aguas del Nordeste S.A E.S.P en liquidación, Empresas Públicas de la Ceja, Empresa la Cimarrona E.S.P, Escuela Superior Tecnológica De Artes Debora Arango

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE ANTIOQUIA,**  
En uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 001784 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, en su Artículo 24 establece la obligatoriedad para las entidades de la Administración Pública, la elaboración y adopción de las respectivas Tablas de Retención Documental

Que es deber de la Administración Pública la organización y conservación de sus archivos en sus diferentes fases de formación, entendidos estos como los archivos de Gestión, el Archivo Central y el Archivo Histórico de la entidad.

Que el Decreto Nacional 2578 de 2012, establece que es función de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, evaluar las Tablas de Retención Documental de las entidades del correspondiente ente territorial a evaluar.

Que el Acuerdo N° 39 de 2002 del Archivo General de la Nación, establece la metodología para la elaboración, presentación y aplicación de las Tablas de Retención Documental.

Que el Decreto Departamental N° 1784 de 2014, establece en el artículo tercero, las funciones del Consejo Departamental de Archivos, dentro de las cuales se encuentra la de evaluar las Tablas de Retención Documental de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, incluyendo las de los

"Por el cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Municipio de San Pedro de los Milagros, Municipio de Vegachí, Empresa Aguas del Nordeste S.A E.S.P en liquidación, Empresas Públicas de la Ceja, Empresa la Cimarrona E.S.P, Escuela Superior Tecnológica De Artes Debora Arango

municipios, aprobados por los Comités Internos de Archivo respectivos de cada entidad.

Que el Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación establece que las entidades del estado del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus tablas de retención documental.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto antes mencionado, el Consejo Departamental de Archivo, evaluó las Tablas de Retención Documental presentadas por, el Municipio de San Pedro de los Milagros, Municipio de Vegachí, Empresa Aguas del Nordeste S.A E.S.P en liquidación, Empresas Públicas de la Ceja, Empresa la Cimarrona E.S.P, Escuela Superior Tecnológica De Artes Debora Arango

y emitió concepto técnico favorable con fechas 26 de enero de 2016, 15 de abril de 2016, 22 de abril de 2016, 29 de abril de 2016, 03 de junio de 2016, considerando que se encuentran en un alto grado de confiabilidad en lo relacionado con la identificación y conformación de series documentales, lo mismo que los tiempos de retención establecidos para las diferentes fases archivísticas y que los procedimientos adoptados para la disposición final son apropiados.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las Tablas de Retención Documental elaboradas y presentadas por el Municipio de San Pedro de los Milagros, Municipio de Vegachí, Empresa Aguas del Nordeste S.A E.S.P en liquidación, Empresas Públicas de la Ceja, Empresa la Cimarrona E.S.P, Escuela Superior Tecnológica De Artes Debora Arango

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se le ordena a la Administración del Municipio de San Pedro de los Milagros, Municipio de Vegachí, Empresa Aguas del Nordeste S.A E.S.P en liquidación, Empresas Públicas de la Ceja, Empresa la Cimarrona E.S.P, Escuela Superior Tecnológica De Artes Debora Arango que proceda a la adopción de la Tablas de Retención Documental y su aplicación en los distintos Archivos de Gestión, Archivo Central y el Archivo Histórico.

**Parágrafo:** Es importante advertir que la responsabilidad de la organización, conservación, transferencias y consulta de las series documentales relacionadas

"Por el cual se aprueban las Tablas de Retención Documental del Municipio de San Pedro de los Milagros, Municipio de Vegachí, Empresa Aguas del Nordeste S.A E.S.P en liquidación, Empresas Públicas de la Ceja, Empresa la Cimarrona E.S.P, Escuela Superior Tecnológica De Artes Debora Arango

en la Tabla de Retención Documental de todas las dependencias, corresponde a cada uno de los jefes de las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Tablas de Retención Documental, del Municipio de San Pedro de los Milagros, Municipio de Vegachí, Empresa Aguas del Nordeste S.A E.S.P en liquidación, Empresas Públicas de la Ceja, Empresa la Cimarrona E.S.P, Escuela Superior Tecnológica De Artes Debora Arango se aprueban por una sola vez, en consecuencia, el Comité Interno de Archivo del Municipio de San Pedro de los Milagros, Municipio de Vegachí, Empresa Aguas del Nordeste S.A E.S.P en liquidación, Empresas Públicas de la Ceja, Empresa la Cimarrona E.S.P, Escuela Superior Tecnológica De Artes Debora Arango, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Archivo General de la Nación, velará porque se realicen los ajustes pertinentes en caso de ocurrir modificaciones al interior de la entidad. Las actualizaciones y modificaciones deberán quedar perfectamente descritas en las Actas del Comité Interno de Archivo de las cuales se enviará copia al Consejo Departamental de Archivos de Antioquia.

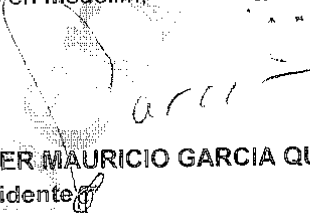
**ARTÍCULO CUARTO:** Los entes de control del Estado, cualquier instancia del Sistema Nacional de Archivos y los ciudadanos en general podrán, en cumplimiento de la normatividad archivística vigente, verificar la aplicación de la Tabla de Retención Documental y la conformación de sus archivos en sus diferentes fases desde el punto de vista del ciclo vital de los documentos.

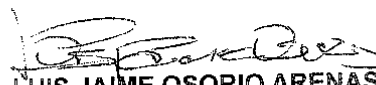
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición


**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín,

14 JUN 2016

  
**JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**  
Presidente

  
**LUIS JAIME OSORIO ARENAS**  
Secretario Técnico (E)

  
Proyectó: María Eisy Quintana Casas -Aux Aditiva  
Revisó : Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas  
Subsecretario Jurídico  
Dirección Asesoría Legal y de Control